



GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 410 HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Resolución Directoral

Abog. Adolfo Acostupa Calderón
CAL - SUR : 02418

JEFE DE GESTIÓN Y DESARROLLO POTENCIAL HUMANO

Quillabamba, 16 de enero del 2026.

Visto; el expediente con Registro Nº 159-2026, que contiene el Informe Nº 0005-2026-UGCS-HQ/GRC; y el Memorándum Nº 0014-2026-GR-CUSCO-GRSC-DE-U.E.410-HQ; sobre la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, para el periodo 2026 en la Unidad Ejecutora 410 - Hospital de Quillabamba;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0005-2026-UGCS-HQ/GRC, de fecha 12 de enero del 2025, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, solicita al Director al Hospital, aprobar mediante acto resolutivo la conformación del **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital de Quillabamba – periodo 2026**, en conformidad con la Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA, Directiva de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, nominando a sus integrantes que conformarán el citado comité;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en consideración a la Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud" el mismo que tiene como objetivo establecer principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA, Directiva de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud el Ministerio de Salud Resuelve: Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 92 - MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" que define la Ronda de Seguridad, como una herramienta que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la Atención en Salud recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, la cual consiste en una visita programada a una Unidad Productora de Servicios de Salud Seleccionada al azar en una determinada Institución prestadora de Servicios de Salud, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas seguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva, teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgo en la atención de salud en las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Documentos Normativos, también para brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, el Artículo 75º del Decreto Ley Nº 11377, precisa que los empleados públicos están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad Superior les encomiende salvo causa justificada que los inhabilite para ello;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y modificatorias, precisan que el personal contratado bajo este régimen pueden ejercer la suplencia en cargos o conformar comisiones temporales, aspecto por el cual es pertinente asignar cargos funcionales o conformar comisiones de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal;

Que, mediante Memorándum Nº 0014-2026-GR-CUSCO-GRSC-DE-U.E.410-HQ, de fecha 12 de enero del 2026, el Director Ejecutivo del Hospital **autoriza** la emisión de la Resolución Directoral conformando el **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital de Quillabamba – periodo 2026**;

Estando autorizado por el Director Ejecutivo, a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, y con el visto bueno de la Unidad de Administración, de la U.E. 410 Hospital de Quillabamba;

En uso de las facultades y atribuciones administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902 y 28013; y, Ordenanza Regional Nº 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Quillabamba;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, a partir de la fecha de la presente Resolución Directoral, el **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente**, correspondiente al año 2026, de la Unidad Ejecutora 410 - Hospital de Quillabamba de la Gerencia Regional de Salud Cusco, el mismo que estará integrado por los integrantes que a continuación se indica:





Ministerio de Salud
Personas que atienden personas



Nº 0038-2026-UEHQ-DE/AP.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 410 HOSPITAL DE QUILLABAMBA



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 410 HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Resolución Directoral

Quillabamba, 16 de enero del 2026.

Integrantes

- Director Ejecutivo
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud
- Responsable de Supervisión y Monitoreo de UGCS
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe de la Unidad de Inteligencia Sanitaria
- Jefe del Servicio de Farmacia
- Responsable de Epidemiología
- Jefe de la Unidad de Enfermería
- Jefe de la Unidad de Seguros
- Jefe del Servicio de Estadística
- Jefe del Servicio de Laboratorio
- Jefe de Gestión y Desarrollo Potencial Humano
- Responsable y coordinadora de SST
- Responsable de Saneamiento Ambiental
- Supervisora de Obstetras

Cargo

Presidente
Secretario
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal

Artículo 2.- DISPONER, que los integrantes del Equipo realicen sus funciones conforme a las normas conexas vigentes.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los integrantes del citado equipo e instancias administrativas de la Entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 410 HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Jorge Escalante Morúa
I.D. Nº 50672 - RNE Nº 42849
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
(15) Interesados
(02) Archivo
(01) Solicitante